

**ANUNCIO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES**

Fecha de publicación: 26 de junio de 2023

En relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a la **ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILÍSTICAS A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2023**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, con fecha 23 de junio de 2023, adoptó la siguiente resolución:

“Asunto: Imposición de sanción económica a la Asociación Deportiva Escudería Motor Abona por justificar fuera de plazo las subvenciones concedidas para la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de junio de 2023, la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes adoptó resolución de inicio de procedimiento sancionador a la Asociación Deportiva Escudería Motor Abona, entidad beneficiaria de las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, fijándose una sanción consistente en una multa de CIEN EUROS (100,00 €) a cada uno de las mismas:

Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Sanción
E2022000962S00015	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	Rallye de Tierra Isla de Tenerife	100,00 €
E2022000962S00016	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	Subida a San Miguel de Abona	100,00 €
E2022000962S00017	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	Slalom San Miguel de Abona	100,00 €

II.- En la citada resolución se les da un plazo de audiencia de quince días hábiles (desde el día 15 de junio al 5 de julio de 2023) al objeto de formular alegaciones, con expresa indicación de que se prevé expresamente la posibilidad

1

Código Seguro De Verificación	j02kvvxQDljIiLwblTo+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/06/2023 10:10:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/j02kvvxQDljIiLwblTo%2BQw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4





de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC. A tales efectos, el interesado presenta con fecha 19 de junio escrito manifestado que la no presentación de ningún tipo de recurso en vía administrativa contra la sanción y prestando conformidad a dicha sanción, al tiempo que solicita la reducción del 20% del importe de la sanción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones de fecha 3 de marzo de 2021, cuya actuación de justificación, sanción y reintegro no está sujeta a fiscalización previa limitada.

Segundo.- El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Tercero.- El artículo 85.3 de la LPAC prevé la posibilidad de reducir el importe de la sanción propuesta en los siguientes términos "3. –Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.”.

En base a lo anterior, y dado que Asociación Deportiva Escudería Motor Abona presenta escrito desistiendo a la presentación de cualquier alegación contra la resolución del inicio de procedimiento sancionador, conforme lo establecido en dicho art. 85.3 de la LPAC, procede reducir la sanción impuesta en un 20%, quedando la misma como sigue:

Exp.	Entidad deportiva	Sanción inicial (A)	Aplicación reducción 20% (art. 85.3 LPAC) (B)	Sanción definitiva (A)-(B)
E2022000962S00015	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	100,00 €	20,00 €	80,00 €
E2022000962S00016	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	100,00 €	20,00 €	80,00 €
E2022000962S00017	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	100,00 €	20,00 €	80,00 €

Código Seguro De Verificación	j02kvxCQdljI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/06/2023 10:10:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/j02kvxCQdljI1LwbLto%2BQw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4





Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa ésta no rebase la cuantía de 30.000 euros.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Sancionar a las entidades deportivas que se citan a continuación como consecuencia de la comisión de una infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos:

Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Sanción
E2022000962S00015	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	Rallye de Tierra Isla de Tenerife	80,00 €
E2022000962S00016	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	Subida a San Miguel de Abona	80,00 €
E2022000962S00017	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	Slalom San Miguel de Abona	80,00 €

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a nombre de la siguiente entidad deportiva por el importe que se detalla a continuación, como consecuencia de la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos para organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 3919005:

Exp.	Entidad deportiva	CIF	Texto	Importe sanción	Reconocimiento Derecho (DR)
E2022000962S00015	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	Sanción presentación fuera de plazo subvención pruebas automovilísticas 2022	80,00 €	2023-012191

Código Seguro De Verificación	j02kvxCQdljI1LwbLto+Qw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	23/06/2023 10:10:26
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/j02kvxCQdljI1LwbLto%2BQw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4		





Exp.	Entidad deportiva	CIF	Texto	Importe sanción	Reconocimiento Derecho (DR)
E2022000962S00016	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	Sanción presentación fuera de plazo subvención pruebas automovilísticas 2022	80,00 €	2023-012192
E2022000962S00017	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	Sanción presentación fuera de plazo subvención pruebas automovilísticas 2022	80,00 €	2023-012193

TERCERO.- Plazo de ingreso:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

CUARTO.- La sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado, proyecto y temporada subvencionado.

QUINTO.- De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

SEXTO.- Ordenar la publicación de la presente sanción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Documento firmado electrónicamente

4

Cabildo Insular de Tenerife
Plaza España, s/n
38001 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901501901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	j02kvxCQdljI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/06/2023 10:10:26	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/j02kvxCQdljI1LwbLto%2BQw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 4/4	